

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017349 -SDQS No: 5331482025

A los 27 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017349 -SDQS No: 5331482025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015932
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

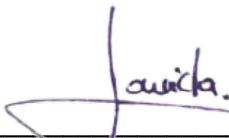
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0015932**.

Constancia de desfijación

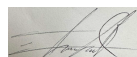
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 27 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0015932

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017349** -SDQS No: **5331482025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0017349 – SDQS No. 5331482025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE HAY UN CANINO EN ESTADO DE ABANDONO, YA QUE SUS TUTORES LO DEJARON HACE MAS DE UN MES. EL ANIMAL SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DESNUTRICION, ES AGRESIVO Y SE LANZA A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS EN MOVIMIENTO. MENCIONA QUE NO RECIBE ALIMENTO NI AGUA Y PERMANECE EN ESTADO DE CALLE. SE EVIDENCIA QUE EL CANINO TIENE PROGRAMADA UNA BRIGADA; SIN EMBARGO, EL REPORTANTE INDICA QUE EN EL REGISTRO DONDE SE LE ASIGNO DICHA ATENCION APARECE COMO “CANINO DE CUADRA”, PERO EN REALIDAD SE ENCUENTRA ABANDONADO. ACLARA QUE LA DIRECCION SUMINISTRADA CORRESPONDE A LOS CUIDADORES QUE LO ABANDONARON (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Calle 9 Bis No. 5 B – 26 Este, barrio San Francisco Rural, localidad de Santa Fe, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de mayo de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener agua a disposición en todo momento, los recipientes de comida y agua deben permanecer

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		limpios. El alimento concentrado debe estar completamente sellado, evitando perder propiedades nutricionales. No suministrar alimento condimentado (sal, cebolla). Parámetro Confort: la zona de permanencia debe permanecer limpia, libre de materia fecal. Evitar agua reposada en el lugar, el acumulo de objetos en desuso y la humedad. Parámetro Salud Física: presentar soporte de asistencia veterinaria, soporte de vacunación y desparasitación interna – externa, y buscar apoyo en la Alcaldía Local. Se sugiere esterilizar. Parámetro Comportamiento: no permitir que el canino salga sin supervisión, y realizar salidas 2 veces al día con duración de 30 minutos por paseo. Hacer uso de bozal en las salidas y presentar registro fotográfico y videográfico de las salidas. Parámetro Estado Mental: evitar emociones negativas relacionadas con dolor por enfermedad y mal confort. Aumentar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional con botellas con comida, caldo congelado. Nota: si el canino se da en adopción presentar soporte de nuevo lugar y contacto.
15 septiembre de 2025	Visita Fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde, se llama al número de teléfono de la tutora, pero tampoco contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
27 septiembre de 2025	Visita Fallida	Al llegar al predio se realizó llamado a la puerta, sin obtener respuesta. Posteriormente, se intentó contactar a la tutora mediante llamada telefónica, pero tampoco respondió. La comunidad manifestó que la familia ya no habita en el lugar y no suministra información exacta sobre su nueva ubicación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

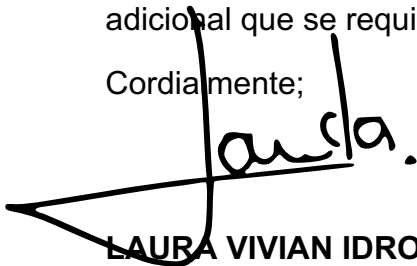
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



SECRETARÍA
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Eval? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

Mantener agua a disposición en todo momento, los recipientes de comida y agua deben estar limpios, el concentrado debe estar completamente sellado. Para evitar perder propiedades nutricionales, no dar comida con sal y cebolla.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

La zona de perimetria debe estar limpia, libre de excretas, evitar agua reposada en el lugar, evitar acumulo de objetos en desuso, evitar humedad.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

presentar soporte de atención veterinaria porque el canino esta decaído, se sugiere esterilización del canino, presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa, buscar apoyo con alcaldía local.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

No permitir que canino salga sin supervisión, realizar salidas 2 veces al día con duración minima de 30 minutos, sacar canino con bozal por ser raza de munzo especial. (presentar fotos y videos)

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados mentales negativos relacionados con dolor por enfermedad, mal confort.

aumento de enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional con botellas con comida, caldo congelado, si canino se da en adopción presentar soporte del nuevo lugar y contacto.

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PM05-PR08-403		Versión: 5.0						
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 16936		FECHA DE LA DILIGENCIA	15 Septiembre 2025		HORA INICIAL	8:57	HORA FINAL	9:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Oficial		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER000640									
MOTIVO DE VISITA	Seguimiento - 2025BAER0015264									
2025BAER0007714 IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE			Tipo de documento	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera		
Número de documento			Género			Edad				
Dirección de la diligencia	Calle 9 Bis #5 B 26 Este									
Localidad	Santa Fe		Barrio	San Francisco Pura						
Relación con el(los) animal(les)										
NOMBRE DEL PROPIETARIO			Tipo de documento	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera		
Número de documento			Género			Edad				
E-mail	Personas que habitan en el predio									
Tipo de vivienda			Autoría ingreso al inmueble			Tipo y número documento				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita fallida	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permite el ingreso	
No corresponde a lo mencionado										
Inseguridad										
Otro										
¿Cuál?										
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días)		3 días		Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica	Fecha/hora				Gravedad Media		Gravedad Alta
Próxima actuación	Reprogramar en policía	Reprogramar con policía	Remite a Inspección de Policía		Remite a GELMA		Comar el Caso			
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica	Estado: baja condición corporal, cojera 2/5 de MPT						
Observaciones adicionales:										
Al llegar al predio, se encuentran unas cobijas, se golpea varias veces. Pero nadie atende, se intenta llamar a la tutora del canino pero no es posible. Seguido se acerca un ciudadano con un recipiente con comida y sale el canino de las cobijas, este informa que los tutores se fueron y abandonaron el canino, en caso de no contestar comunicado, se sugiere retirar el canino por presunto abandono.										
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No		No Animales					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener en(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
El(los) animal(les) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.										
No aplica										
El(los) propietario(s) al(los) se encuentra(n) de conformidad con el artículo 179 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2020, interpondrá solicitud de devolución del animal dentro de los 30 días calendario corridos a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en cuyo caso se generará la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien autorice dicha, se pena de declarar al(los) animal(les) de abandono. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 12 No. 26-11, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: aprehension@idpba.org.co. En caso de que proceda la devolución, quien deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, así como el costo de la recuperación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad correspondiente, dispondrá oportunamente del(los) animal(les) objeto de la solicitud conforme al Parágrafo del artículo 464 de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										
Mediante este documento, el(los) ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ Si ☐ No		Número de Individuos valorados	☐ 0 ☐ 0		Número de Conceptos favorables	☐ 0 ☐ 0		Número de Conceptos desfavorables	☐ 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ Si ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☐ 0 ☐ 0		Número de Conceptos pendientes	☐ 0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ Si ☐ No									

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Atención al Ciudadano	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
	Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16936	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27 Sept. 25	HORA INICIAL:	9:26	HORA FINAL:	10:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	202506AER0006610	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento a condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de	Tipos de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐
Número de documento:		Género:	F	☐	M	☐	Otro	
Dirección de la diligencia:	Calle 9 bis # 5b - 26 Este							
Localidad:	Santa Fe	Barrio:	San Francisco Rural			Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de	Tipos de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐
Número de documento:		Teléfono:						
E-mail:								
Tipos de vivienda:	Propia	☒	Familiar	☐	Autoriza ingreso al inmueble:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☒	No se permitió el ingreso	☐
No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad	☐	Otro	☒	¿Cuál?	Canino en calle sin supervisión.		
¿Se deja comunicación?	Si	☐	No	☐	No aplica	☒	Plazo (días):			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Fecha/hora:			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☒	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐

Fue posible observar el animal: Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: canino NEXUS en malas condiciones, VER ANEXO

Observaciones adicionales: Esta visita fue reprogramada en llamada del 16 de septiembre, en donde la Sra. manifestó que podían atender la visita y lo harían. Al llegar se toca reiteradamente la puerta pero nadie contesta y, asimismo se llama al número de pero nadie atiende la llamada. Comunidad afirma que la familia ya no habita allí y no suministran información exacta de su nueva ubicación.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ☒

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ☒ No ☐	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ☒ No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ☒ No ☐			Número de Conceptos pendientes	0